



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 068 -2019-SANIPES/OA

Surquillo, 02 AGO. 2019

VISTO:

El Informe N° 0220-2019-SANIPES/OA-UTI de la Unidad de Tecnología de la Información, el Informe N° 069-2019-SANIPES/OA-UE de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Oficina de Administración, y el Memorando N° 598-2019-SANIPES/OA de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, modificada por el Decreto Legislativo N° 1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos e ingredientes de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional;

Que, el literal c) del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala que el ciclo de inversión tiene como una de sus fases la ejecución, la cual comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva;

Que, el artículo 5 de la Directiva N° 003-2017-EF-63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, dispone que las Inversiones Públicas ingresan a la fase de Ejecución después de contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, la cual se inicia con la elaboración del expediente técnico o documento equivalente para los proyectos de inversión viables o para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación – IOARR aprobadas por la Unidad Formuladora, por lo que luego de aprobado el expediente Técnico o documento equivalente se inicia la ejecución física de las inversiones;



Que, el numeral 32.4 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, asimismo, el numeral 32.5 del artículo 32 de la citada directiva dispone que, tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, con Informe N° 0220-2019-SANIPES/OA-UTI de fecha 9 de julio de 2019, el Jefe (e) de la Unidad de Tecnología de la Información, de la Oficina de Administración señala que habiendo revisado el documento de Estudio Definitivo de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación - IOARR: "Adquisición de sistemas de atención automatizada y Software de Administración; en el (Ia) procedimiento administrativo de SANIPES, distrito de Surquillo, provincia Lima, departamento Lima", éste cumple con los términos de referencia, no encontrando observaciones al respecto, el cual se encuentra conforme la normatividad precedentemente invocada, por lo que otorga la aprobación técnica del mismo y solicita su aprobación;

Que, mediante Informe N° 069-2019-SANIPES/OA-UE de fecha 11 de julio de 2019, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Oficina de Administración señala que, teniendo el respaldo del área usuaria y al haberse cumplido con lo estipulado en los términos de referencia, considera procedente la aprobación del Estudio Definitivo en mención, cuyo costo total de inversión estimado es de S/ 3 968 057,00 (Tres millones novecientos sesenta y ocho mil cincuenta y siete con 00/100 soles);

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, dispone que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; y, conforme lo señalado en el numeral 8.3 de la citada Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 013-2019-SANIPES-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 065-2019-SANIPES-PE, se aprueba la delegación de facultades conferidas en favor del funcionario a cargo de la Oficina de Administración, entre otras, la de aprobar los expedientes técnicos de obra o documentos equivalentes, para la ejecución de las inversiones programadas por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES);

Con el visado de la Unidad de Tecnología de la Información, de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Oficina de Administración; y,





De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), modificada por Decreto Legislativo N° 1402; el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-3019-EF; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES); y la Resolución Directoral N.° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Estudio Definitivo de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación - IOARR: "Adquisición de sistemas de atención automatizada y Software de Administración; en el (la) procedimiento administrativo de SANIPES, distrito de Surquillo, provincia Lima, departamento Lima", con Código Único de Inversiones 2438605; el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que el original del Estudio Definitivo, aprobado en el Artículo 1 de la presente Resolución, permanezca en custodia en el archivo periférico a cargo de la Oficina de Administración de SANIPES.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Jefatura de la Unidad de Tecnología de la Información, la ejecución de toda acción conveniente y/o necesaria a fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución en el marco de sus competencias funcionales, dando cuenta documentada a la Oficina de Administración.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y de Transparencia del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES (<http://www.sanipes.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese y comuníquese.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

Lic. JAVIER D. ALCANTARA PASCO
Jefe de la Oficina de Administración